



Rue de Pascale 4  
B-1040 Brussels  
[info@caritas-europa.org](mailto:info@caritas-europa.org)  
[www.caritas-europa.org](http://www.caritas-europa.org)



Churches' Commission for Migrants in Europe  
Commissie van de Kerken voor Migranten in Europa  
Rue Joseph II 174  
B-1000 Brussels  
[info@ccme.be](mailto:info@ccme.be)  
[www.ccme.be](http://www.ccme.be)



Commission of the Bishops'  
Conferences of the European  
Community - Secretariat  
Rue Stévin 42  
B-1000 Brussels  
[comece@comece.org](mailto:comece@comece.org)  
[www.comece.org](http://www.comece.org)



**Dedicated to  
Migration &  
Refugee Service**  
International Catholic Migration  
Commission  
Rue de la Charité 43  
B-1210 Brussels  
[secretariat.be@icmc.net](mailto:secretariat.be@icmc.net)  
[www.icmc.net](http://www.icmc.net)



Jesuit Refugee Service Europe  
Vooruitgangstraat, 333/2  
B-1030 Brussels  
[europa@jrs.net](mailto:europa@jrs.net)  
[www.jrseurope.org](http://www.jrseurope.org)



Quaker Council for European  
Affairs  
Square Ambiorix 50  
B-1000 Brussels  
[info@qcea.org](mailto:info@qcea.org)  
[www.quaker.org/qcea](http://www.quaker.org/qcea)

## HACIA UN ENFOQUE EQUILIBRADO EN LA POLÍTICA EUROPEA DE INMIGRACIÓN Y ASILO.

### 12 RECOMENDACIONES

#### **ASEGURAR UNA POLITICA COHERENTE CON LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES.**

1. La política de inmigración y de asilo debe respetar la dignidad inalienable de cada ser humano y debe por tanto respetar los Derechos del Hombre. Las cuestiones relativas a la seguridad, debieran confirmar estos principios esenciales y no ir a su encuentro. La política de la Unión Europea y de sus Estados miembros debe constituirse conforme a las obligaciones en materia de Derecho Internacional de Derechos del Hombre. Este respeto debe asegurarse tanto en la formulación como en la transposición y aplicación del Derecho Comunitario en materia de Asilo e Inmigración.

2. Desarrollando una visión global de las migraciones, la Unión Europea no debe limitarse a medidas restrictivas contra la inmigración en las fronteras de Europa o más allá, sino tener en cuenta la dimensión externa de la migración. Animamos a la Unión Europea y a sus Estados Miembros a comprometerse elaborando una política de desarrollo coherente, incluyendo los vínculos que existen entre el desarrollo y las migraciones.
3. Un acercamiento europeo sobre el carácter heterogéneo del fenómeno migratorio debe tener en cuenta las ventajas y desafíos potenciales de la inmigración en materia económica, social y cultural para las sociedades europeas tanto como para las sociedades de tránsito y de origen. Con el fin de asegurar una coherencia entre las diferentes políticas de la Unión (políticas sociales, de interior, de educación) , las políticas de asuntos exteriores y las de desarrollo tienen que ser consideradas de una importancia similar. La coordinación y la cooperación entre diferentes espacios políticos deben ser mejorados y reforzados.

#### **DESARROLLAR UN ENFOQUE DINÁMICO E INTEGRAL DE LA POLÍTICA EUROPEA DE INMIGRACIÓN.**

4. La U.E. debe desarrollar una política de inmigración económica eficaz. Esto requiere un acercamiento que tenga en cuenta la demanda de mano de obra cualificada pero también la no cualificada y que en cualquier caso proteja los derechos de TODOS los trabajadores migrantes. En consecuencia, recomendamos de forma expresa a los Estados Miembros que ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familias. La unidad familiar debe ser especialmente protegida.
5. La U.E. debe dotarse de un **enfoque común en materia de políticas de integración** que promueva la integración como un proceso recíproco en el que tanto los migrantes como la sociedad de acogida tienen un papel activo cuyo resultado sería una sociedad acogedora., favoreciendo la inclusión y la integración. La diversidad creciente de nuestras sociedades debe ser promovida activamente como un elemento positivo. La participación política resulta imprescindible para favorecer el papel activo de los migrantes en su comunidad local. La UE debe utilizar su competencia en materia de No-discriminación para lograr la inclusión de todos los miembros de la sociedad.

6. **La lucha contra la trata de seres humanos** debe constituirse como una política específica. Se debería ofrecer a las víctimas de trata soluciones seguras y perspectivas a largo plazo que les permitiera vivir de forma autónoma, independientemente de su voluntad de testificar contra los traficantes. Para tener un conocimiento global de este fenómeno, se deberían invertir más recursos en la investigación y recogida de datos. Recomendamos de forma expresa a la UE y a sus Estados Miembros ratificar la Convención del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de Seres Humanos de 2005.
  
7. Deber reconocerse la constatación de que las políticas migratorias restrictivas contribuyen a la inmigración irregular. **Los procedimientos de regularización para los migrantes en situación irregular**, establecidos conforme a criterios comunes, deberían ser considerados como una forma de mejorar la situación individual de los migrantes en situación irregular. **Estos criterios deben tener en cuenta el tiempo de residencia, la situación familiar, si la persona tiene un empleo, si la expulsión es imposible o pone en riesgo potencial a la persona en su país de origen.** La legislación de la UE **no** debería **criminalizar** a los migrantes en situación irregular. **La ayuda humanitaria** a los migrantes en situación irregular facilitada por las organizaciones cristianas y las ONG deberían estar protegidas contra toda persecución injustificada.
  
8. **Una política común de retorno y de readmisión** debe respetar la dignidad humana y aportar a los migrantes algo más. En consecuencia, el retorno forzoso tras cinco años de residencia legal en el país de acogida debe excluirse. Si se quiere sostener un sistema de retorno voluntario al país de origen debe establecerse **un sistema coherente.** La readmisión en un país tercero no es admisible más que si se tienen fuertes lazos personales con dicho país o si así es demandado por la persona como alternativa. Toda política de retorno debe proteger la unidad familiar y en particular los derechos de los niños. Debe evitarse la detención de los migrantes en situación irregular y de los solicitantes de asilo.

9. La ejecución de una orden de expulsión o la decisión de expulsión deber ser tomada en un tiempo razonable, fijado por la Ley. Si la expulsión no puede ejecutarse en dicho plazo, debe ser suspendida o anulada y se debe establecer un estatuto legal que permita a la persona el ejercicio de sus derechos, tales como el acceso al mercado de trabajo, el acceso a la salud pública y a la educación así como a la protección social. Si, tras un periodo razonable definido por el ordenamiento jurídico, la orden de expulsión sigue sin poder ser ejecutada, la persona afectada debe tener la posibilidad de realizar una solicitud para obtener un permiso de residencia. Esta personas no deben ser detenidas.

### **CREAR UN SISTEMA DE ASILO COMÚN Y COHERENTE.**

10. Deber establecerse lo antes posible en el Tratado de la Unión Europea, como **derecho fundamental europeo, el derecho de asilo y de protección internacional**. El Derecho Internacional preexistente sobre la protección de los refugiados debe ser aplicado integra y correctamente, concretando estas normas en un Sistema Común de Asilo. Las medidas en materia de control de fronteras no deben conllevar violaciones de los Derechos Fundamentales del Hombre, tales como el acceso al procedimiento de solicitud de asilo en la UE, con servicios jurídicos gratuitos y apropiados, servicios de traducción y la posibilidad de recurso con suspensión de la Resolución recurrida.
11. El objetivo de toda política de asilo y de cualquier otro instrumento de protección para los refugiados deber ser la búsqueda de soluciones estables para los refugiados. Toda solicitud de asilo debería ser tramitada en 6 meses, los solicitantes deberían tener **acceso al mercado de trabajo** lo antes posible. Se debería autorizar a los refugiados y a las personas a las que se les ha concedido un estatuto de protección complementaria, circular libremente por el territorio de la Unión. La duración de un **Estatuto temporal** debería ser fijada en 2 años como máximo. Confiamos en poder animar a la UE y sus Estados Miembros a reforzar la protección a los refugiados mediante medidas estables, como el reasentamiento de los refugiados.

## **UN ENFOQUE GLOBAL DE LA POLITICA DE LA INMIGRACIÓN**

12.El acceso y la organización de cauces de inmigración regular exige la elaboración de un enfoque global, que tienen en cuenta las posibilidades y las dificultades de los países de origen, de tránsito y de destino y también de los migrantes mismos. La situación económica y social de estos países debe conjugarse también con la situación de las personas afectadas. Para proteger los derechos de los individuos, mejorar sus condiciones de trabajo y de vida, garantizar el envío de remesas a menor coste y de forma más segura, elaborar programas de lucha contra la pobreza y contra la injusticia es necesario un fuerte compromiso en acciones concretas que aborden directamente estas cuestiones. En consecuencia, solicitamos a la UE que defienda una mayor coherencia en las políticas desarrolladas en este campo de actuación , tanto a nivel de la Unión, como a nivel Mundial.

*Las organizaciones firmantes representan a las Iglesias de toda Europa – Anglicana, Ortodoxa, Protestante y Católica- así como de las organizaciones cristianas especialmente implicadas en la situación de los migrantes y los refugiados. Como organizaciones cristinas, nos sentimos profundamente comprometidos con la dignidad de la persona humana creada a la imagen de Dios, al concepto de solidaridad mundial y a la idea de una sociedad acogedora con los extranjeros.*

Bruselas, Julio 2007